

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura**



PPR/PAK/MJSA/MJHR/PBD/pbd

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE
PESCA Y ACUICULTURA/FONDO DE
ADMINISTRACIÓN PESQUERO Y EL SERVICIO
NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

VALPARAISO, 11 OCT. 2013

RES EXENTA N° 2769 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.641 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2013; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1.600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Ley N° 19.518 que fija el Estatuto de Capacitación y Empleo; en el Acuerdo N° 4 de la Sesión N° 73 del Consejo de Administración Pesquera; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo N° 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificada por la Ley N° 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero.

Que, de conformidad con la modificación introducida por la Ley N° 20.657 al artículo N° 173 de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el Decreto Supremo N° 430, de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción,

hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Fondo de Administración Pesquero se encuentra destinado a financiar, entre otros, acciones de capacitación tanto para trabajadores como ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la mencionada ley y no imputable al trabajador, las que se ejecutarán en conformidad a algunos de los programas señalados en el artículo N° 46 de la Ley N° 19.518, que fija el Estatuto de Capacitación y Empleo. Para estos fines se celebrarán convenios entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, debiendo éste último implementarlas priorizando a los trabajadores del sector industrial antes señalado.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el artículo N° 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 67, de fecha 24 de enero de 2013, de dicho Consejo.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, por medio del Acuerdo N° 4, de la Sesión N° 73, de fecha 29 de Julio de 2013, aprobó transferir al SENCE la suma de hasta \$200.000.000.- (Doscientos millones de pesos) para implementar el "Programa de Acciones de capacitación para trabajadores y ex trabajadores del sector pesquero industrial" de acuerdo a lo dispuesto en la letra e) del artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que, el Servicio Nacional de Capacitación y empleo, es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. En conformidad al Estatuto de Capacitación y Empleo, establecido en la Ley N° 19.518, le corresponde promover el desarrollo de las competencias laborales de los trabajadores, a fin de contribuir a un adecuado nivel de empleo, mejorar la productividad de los mismos y de las empresas, así como la calidad de los procesos y productos. En materia de fomento al empleo, le corresponde fomentar el desarrollo de aptitudes y competencias en los trabajadores que faciliten su acceso a empleos de mayor calidad y productividad, de acuerdo a sus aspiraciones e intereses y los requerimientos del sector productivo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo N° 68 de la Ley N° 19.518, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo está facultado para celebrar convenios con organismos de la Administración del Estado, con el objeto de que con recursos de éstos, organice, administre y supervise programas de capacitación, en favor de los beneficiarios que dichos convenios determinen. En la ejecución de estos convenios, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo deberá sujetarse a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que éste dispone para el desarrollo de sus propias actividades.

Que, en este contexto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, con fecha 27 de Agosto de 2013, celebraron Convenio de Transferencia de recursos para el financiamiento e implementación de las acciones de capacitación que forman parte del "Programa de Acciones de Capacitación para Trabajadores y Ex Trabajadores del Sector Pesquero Industrial", en atención a la experiencia del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo en la implementación de proyectos destinados promover el desarrollo de las competencias laborales de los trabajadores, se encuentra en condiciones de brindar asesoría técnico-administrativa para la ejecución del mismo.

Que, el citado Convenio se enmarca dentro de los fines del Fondo de Administración Pesquero, por cuanto entre sus lineamientos se encuentra el financiamiento de acciones de capacitación tanto para trabajadores que se encuentran contratados en la industria pesquera como para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la dictación de la Ley N° 20.657, y no imputable al trabajador, las que se ejecutarán en conformidad a algunos de los programas señalados en el artículo N° 46 de la Ley N° 19.518. Para la consecución de estos fines el legislador ha mandatado a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para celebrar convenios con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, debiendo este último implementarlas priorizando a los trabajadores del sector industrial antes señalado; objetos que se buscan a través del convenio que por medio de este acto se aprueba.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 67 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 24 de enero de 2013, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2013 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, representado por su Director Nacional Subrogante don Juan Bennet Urrutia, y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, representada por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, don Pablo Galilea Carrillo, suscrito con fecha 27 de Agosto de 2013.

2. **CÚMPLASE**, con lo establecido en la Resolución N° 1600 de 2008, de Contraloría General de la República, en cuanto debe disponerse con la transcripción íntegra del Convenio de Transferencia que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA - FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO

Y

EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

En Santiago de Chile, a 27 de Agosto de 2013, entre: la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA/FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO**, en adelante, "la Subsecretaría", Rut N° 60.719.000-3, representada por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, don **Pablo Galilea Carrillo**, cédula nacional de identidad N° 7.726.389-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bellavista N° 168, Piso 18, de la ciudad de Valparaíso, por una parte; y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, en adelante "el SENCE", Rut N° 61.531.000-K, representado por su Director Nacional Subrogante, don **Juan Bennett Urrutia**, cédula nacional de identidad N° 5.611.976-0, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1.273, piso 11, Santiago; se ha acordado suscribir el presente Convenio:

ANTECEDENTES GENERALES:

1. Que, de conformidad con la modificación introducida por la Ley N°20.657 al artículo 173 de la Ley N°18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el Decreto Supremo N° 430, de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de

Economía, Fomento y Turismo; el Fondo de Administración Pesquero se encuentra destinado a financiar, entre otros, acciones de capacitación tanto para trabajadores como ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de esta ley y no imputable al trabajador, las que se ejecutarán en conformidad a algunos de los programas señalados en el artículo 46° de la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo. Para estos fines se celebrarán convenios entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, debiendo éste último implementarlas priorizando a los trabajadores del sector industrial antes señalado.

2. Que, por su parte, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. En conformidad al Estatuto de Capacitación y Empleo establecido en la Ley N°19.518, le corresponde promover el desarrollo de las competencias laborales de los trabajadores, a fin de contribuir a un adecuado nivel de empleo, mejorar la productividad de los trabajadores y las empresas, así como la calidad de los procesos y productos. En materia de fomento al empleo, le corresponde fomentar el desarrollo de aptitudes y competencias en los trabajadores que faciliten su acceso a empleos de mayor calidad y productividad, de acuerdo a sus aspiraciones e intereses y los requerimientos del sector productivo.
3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 68° de la Ley N°19.518, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo está facultado para celebrar convenios con organismos de la Administración del Estado, con el objeto de que con recursos de éstos, organice, administre y supervise programas de capacitación, en favor de los beneficiarios que dichos convenios determinen. En la ejecución de estos convenios, el SENCE deberá sujetarse a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que éste dispone para el desarrollo de sus propias actividades.
4. Que, en su Sesión N°73, por medio de Acuerdo N°4, el Consejo de Administración Pesquero aprobó transferir al SENCE la suma de hasta \$200.000.000.- (Doscientos millones de pesos) para implementar el **"Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N°20.657"**, de acuerdo a lo dispuesto en la letra e) del artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
5. Que, con el objeto de lograr los cometidos legales dispuestos para el Fondo de Administración Pesquero, ambas instituciones han acordado suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del convenio.

De acuerdo con lo dispuesto en los antecedentes anteriormente referidos, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero viene en suscribir Convenio de Transferencia de Recursos con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para el financiamiento e implementación de las acciones de capacitación que sean parte del "Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N°20.657", conforme a lo dispuesto, en la letra e) del artículo 173 de la Ley N°18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, que fuera modificada por la Ley N°20.657.

En el cumplimiento del presente Convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en éste, el SENCE, que también podrá denominarse "la **Entidad Receptora**", se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: Obligaciones de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero

Con el preciso objeto de cumplir el mandato legal dispuesto en el artículo 173 antes referido, las partes acuerdan que la Subsecretaría transferirá al SENCE los recursos que sean aprobados por el Consejo de Administración Pesquera para la implementación del "Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N°20.657", a fin de que éste último los destine a la íntegra ejecución de las acciones de capacitación que este programa comprenda.

Así y habiendo el Consejo de Administración Pesquera aprobado la suma de hasta \$200.000.000, (doscientos millones de pesos) para la implementación del citado programa durante el año 2013, mediante Sesión N° 73, Acuerdo N° 4; la Subsecretaría se obliga a transferir estos recursos al SENCE con cargo a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2013 del Fondo de Administración Pesquero.

Por su parte, los recursos que fueren aprobados por el Consejo de Administración Pesquera para la implementación posterior del citado Programa, serán transferidos a SENCE para su

ejecución, para cuyo fin las partes suscribirán un Anexo al presente Convenio en el cual se deje constancia del monto de los recursos destinados para dicho efecto.

Los cursos de capacitación que la Subsecretaría desee que se realicen en el marco del presente convenio, serán comunicados al SENCE mediante oficio emitido por la Directora del Fondo de Administración Pesquero, especificando sus aspectos técnicos, tales como cupos estimados, horas, acreditación, entre otros.

Asimismo, la Subsecretaría, informará al SENCE la nómina con la individualización de los beneficiarios seleccionados para el Programa, de acuerdo a la resolución que al efecto dicte la Subsecretaría, quienes podrán optar a los cursos de capacitación a implementarse en ejecución del presente convenio. Esta comunicación deberá ser remitida por medio de Oficio de la Directora Ejecutiva del Fondo de Administración Pesquero al SENCE.

TERCERO: Obligaciones del SENCE:

- a) Aplicar los fondos que se le transfieran por medio de este convenio, en la implementación del "Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N°20.657", para lo cual el SENCE invertirá los recursos que le sean transferidos bajo el sistema de administración de fondos de terceros; siendo responsable de la correcta ejecución de los mismos, para lo cual deberá destinarlos exclusivamente al objeto señalado en la cláusula primera de este instrumento.
- b) Asesorar técnicamente a la Subsecretaría en el ámbito de la pertinencia laboral de los requerimientos de capacitación.
- c) Resguardar la privacidad y seguridad de los datos personales de los beneficiarios remitidos por la Subsecretaría, conforme a la Ley N° 19.628.
- d) Deberá elaborar un Programa especial de capacitación dirigido exclusivamente a los beneficiarios que sean designados como tales por la Subsecretaría.
- e) Efectuar la contratación de los cursos de capacitación requeridos, los que deberán incluir todos los componentes necesarios indicados en los planes formativos, con su respectiva certificación. Estos cursos podrán ser dirigidos a salida del mercado en forma dependiente o independiente.
- f) Elaborar para los cursos planes formativos estandarizados, de acuerdo a los perfiles ocupacionales que se encuentran en el Catálogo de Competencias Laborales de ChileValora.
- g) Velar porque los organismos técnicos de capacitación adjudicados ejecuten los cursos en las condiciones descritas en el programa, conforme a la normativa aplicable.

- h) El programa contará con subsidios de movilización y colación para todas sus fases. En su caso, además podrá contar con subsidio de herramientas para los beneficiarios.
- i) Proveer de un seguro contra accidentes a los beneficiarios durante los periodos de la fase lectiva, práctica laboral y asistencia técnica.
- j) Rendir los recursos transferidos ajustándose a la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República. Asimismo, SENCE deberá emitir un comprobante de ingreso por los recursos que le fueron transferidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero.

El informe financiero será revisado por la Unidad de Control de Gestión del Fondo de Administración Pesquero, dentro del plazo de 15 días hábiles posteriores a su recepción. En caso de existir observaciones, éstas deberán ser subsanadas por el SENCE dentro del plazo de 15 días hábiles desde su comunicación.

- k) Presentar un informe Final, una vez ejecutados todos los cursos de capacitación que sean parte de cada una de las versiones o etapas en que se implemente el programa, conforme a lo señalado en la letra e) de la Ley N°18.892. Dicho informe deberá dar cuenta de su desarrollo, calificación obtenida por los beneficiarios participantes, registro de asistencia firmado por los beneficiarios, aprobación del curso, y copia del diploma o certificación respectiva; además de un detalle del total de las actividades realizadas, resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante su ejecución. Por su parte, deberá asimismo hacer referencia a los recursos transferidos y no invertidos, los cuales, podrán ser reasignados a nuevos cursos de capacitación parte del programa aprobado por la Subsecretaría y encargados al SENCE en virtud del presente convenio.

Este informe deberá ser remitido al Fondo de Administración Pesquero dentro del plazo de 60 días corridos luego terminados los cursos respectivos.

En caso de que el Fondo de Administración Pesquero realizare observaciones al referido informe, éstas deberán ser subsanadas dentro del plazo de 20 días corridos, emitiendo un nuevo informe que las contenga.

La Subsecretaría podrá requerir informes extraordinarios de avance, o la realización de presentaciones sobre los avances del Programa, cuando ésta así lo estime pertinente.

CUARTO: Gastos de Administración.

Se deja constancia que de los recursos aprobados por el Consejo de Administración Pesquera, los cuales serán transferidos al SENCE para la ejecución del presente convenio, el 5% de ellos será destinado a cubrir los gastos de administración del Programa que el SENCE requiera.

QUINTO: Colaboración de otras entidades públicas o privadas en el financiamiento del Programa

El Programa a que este convenio se refiere podrá, a su vez, ser cofinanciado con recursos dispuestos al efecto por otras entidades públicas y/o privadas, con el objeto de mitigar las necesidades del sector en cada una de las regiones, pudiendo con ello financiar los respectivos cursos de capacitación, subsidios de movilización, colación, herramientas y manutención para las acciones de capacitación contempladas en el programa, todo ello de acuerdo a la normativa vigente aplicable al SENCE.

SEXTO: Obligación de Reintegro.

El SENCE se obliga, una vez aprobados los informes finales, a reintegrar a la Subsecretaría, si los hubiere, los recursos no ejecutados y los rechazados, los que deberán ser depositados dentro de 20 días hábiles contados desde la fecha de aprobación del Informe Final.

SÉPTIMO: Difusión.

El SENCE se obliga a incorporar en las acciones de difusión del Programa que pueda emprender, la indicación de que éste cuenta con aportes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, y en el material impreso deberá insertar además el logo institucional.

OCTAVO: Otorgamiento de Beneficios.

El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo será la entidad responsable de implementar el *"Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N°20.657"*, a quienes resulten beneficiarios de acuerdo a la resolución de la Subsecretaría de pesca y Acuicultura que así lo establezca.

NOVENO: Contraparte Técnica.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contraparte técnica, por parte del SENCE, al Jefe del Departamento de Capacitación a Personas o al funcionario que éste designe; y por parte de la Subsecretaría, al Encargado de la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero o al funcionario que ésta designe.

A estas Contrapartes Técnicas les corresponderá entre otras actividades, representar a sus respectivas instituciones en todas aquellas actividades destinadas a la adecuada ejecución del

presente convenio, además de coordinar la implementación de las acciones de capacitación que por este acto se encomiendan al SENCE.

DÉCIMO: Vigencia y Modificación del Convenio.

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración indefinida.

El presente convenio podrá resciliarse o ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

UNDECIMO: Incumplimiento

En caso que alguna de las partes incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, se deberán realizar las gestiones que tengan por objeto solucionar las divergencias, agilizar y hacer más eficientes los procedimientos, entre ambas entidades. En caso de no ser ello posible, la Subsecretaría podrá poner término al mismo, procediéndose a su liquidación, y correspondiendo el reintegro de los fondos pertinentes en conformidad al procedimiento establecido en la cláusula sexta del presente Convenio.

En caso de término anticipado del presente convenio, la Subsecretaría deberá financiar los gastos operacionales efectuados por el SENCE hasta la fecha de su efectivo término.

DUODÉCIMO: Ejemplares:

El presente Convenio de Transferencia se suscribe en cuatro ejemplares de igual valor, tenor y data, quedando dos en poder de LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA - FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO, y dos en poder del SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO.

DÉCIMO TERCERO: Personerías

La facultad y personería de don **PABLO GALILEA CARRILLO**, para celebrar convenios en representación de la SUBSECRETARIA DE PESCA está contenida en el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y, en especial en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 67 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 24 de Enero de 2013, para coordinar los Programas y Proyectos año 2013 que corresponda en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 General de Pesca y Acuicultura.

La facultad y personería de don **JUAN BENNETT URRUTIA**, para representar al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en el Decreto Supremo N° 27 de 9 de abril de 2013, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

3. AUTORIZASE al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a transferir al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para la ejecución del "Programa de Acciones de Capacitación para Trabajadores y Ex Trabajadores del Sector Pesquero Industrial", la suma total de **\$200.000.000.- (doscientos millones de pesos)**, en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada, tanto la presente resolución aprobatoria del Convenio por parte de esta Subsecretaría, como la que aprueba el Convenio por parte del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

4. EXÍJASE al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, la emisión del correspondiente comprobante de ingreso de los recursos recibidos en virtud del convenio que por este acto se aprueba, así como de un informe mensual de su inversión y uno final, en los términos y condiciones establecidos tanto en el Convenio que por este acto se aprueba, como en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República.

5. DÉJASE CONSTANCIA que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, se obliga a velar porque los recursos que le son transferidos, sean íntegramente utilizados para el financiamiento e implementación de las acciones de capacitación que sean parte del "Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N°20.657", conforme a lo dispuesto, en la letra e) del artículo N° 173 de la Ley N°18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, que fuera modificada por la Ley N° 20.657.

6. IMPÓTESE el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2013 del Fondo de Administración Pesquero. 

7. REMÍTASE copia al Fondo de Administración Pesquero para su archivo, al Departamento Administrativo de la

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, a su domicilio ubicado en calle Huérfanos N° 1.273, piso 11, Santiago.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
CHILE